



Policías nacionales trasladan a prisión al acusado de matar a su padre en Molina de Segura. ANDRÉS MOLINA / AGM

## Los golpes en la paliza al comerciante muerto de Molina fueron «a zonas vitales»

El último informe de la Policía Nacional sitúa el móvil en la disputa por el patrimonio familiar y recuerda que los hijos de Felipe conocían su enfermedad cardiaca

RAÚL HERNÁNDEZ

MURCIA. La muerte del comerciante Felipe Hernández, ocurrida el pasado 19 de julio en su tienda de la calle Mayor de Molina de Segura, no fue —a juicio de la Policía Nacional— fruto de un arrebato puntual. El último informe de la

Brigada Local de Policía Judicial, al que ha tenido acceso LA VERDAD, concluye que la agresión estuvo motivada por un conflicto económico y patrimonial enquistado desde hace más de una década, y que los golpes que le propinó su hijo mayor fueron directos a zonas vitales como la cabeza y el torso.

El comerciante, de 65 años, cayó desplomado frente a un estanco tras recibir la paliza en el interior del histórico establecimiento Tejidos Hernández. Las cámaras de seguridad muestran a su hijo Felipe y a su hija Rosario entrando en el local con paso decidido. En apenas segundos, el primero se dirigió al despacho y comenzó a

golpear de forma insistente a su padre, mientras la segunda observaba la escena sin intervenir. El informe subraya que la víctima se hallaba en «manifiesta indefensión» cuando recibió los golpes.

Los investigadores sostienen que el desencadenante fue una disputa por unas plazas de garaje y por el propio local comercial, in-

**El atestado de la Policía Judicial subraya que la víctima se hallaba en «manifiesta indefensión» cuando recibió los golpes**

tegrados en la sociedad familiar Jopichusa S.L., cuya gestión había generado disputas continuas. Según la Policía, el trasfondo es más amplio, ya que existía una larga pugna por el control de un patrimonio que Felipe había transferido en vida a su exmujer e hijos, y que derivó en «animadversión, resentimiento y conflicto prolongado».

### Previsibilidad de la muerte

El atestado recuerda que desde 2014 la víctima había denunciado múltiples episodios de hostigamiento con sustracciones de dinero y objetos, amenazas en plena calle e incluso un ataque en el que perdió un ordenador portátil con información personal y bancaria. A raíz de ese hecho, ocurrido en 2024, su salud se deterioró hasta precisar la implantación de un marcapasos. A pesar de las reiteradas denuncias, nunca se le concedió la orden de alejamiento que solicitó contra sus hijos.

El informe policial destaca además que los dos investigados conocían las patologías cardíacas de su padre, lo que, a juicio de los agentes, incrementa la previsibilidad del fallecimiento. Aunque la autopsia preliminar apunta a un infarto agudo de miocardio como causa inmediata del fallecimiento, los investigadores consideran que la agresión pudo actuar como desencadenante. La Policía aprecia indicios de dolo eventual, ya que los agresores no podían ignorar que golpear de manera repetida en cabeza y pecho a un hombre con marcapasos y antecedentes cardíacos podía tener consecuencias mortales. A ello suman la «coordinación verbal y física» observada durante la paliza y la huída conjunta sin prestar auxilio.

El caso se instruye en el Juzgado de Instrucción número 1 de Molina de Segura. Felipe H. R., el hijo mayor, llegó a ingresar en prisión preventiva, aunque la magistrada decretó su libertad provisional sin fianza el 10 de septiembre. Su hermana Rosario permanece también en libertad provisional.

## Condenan a un banco a devolver más de 24.000 euros a un cliente por una estafa

LA VERDAD

MURCIA. La Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Yecla ha dictado una sentencia que puede marcar un precedente en materia de fraudes digitales y responsabilidad bancaria. El fallo obliga a un banco a indemnizar con 24.992 euros a unos clientes cuyas cuentas fueron objeto de transferencias no autorizadas entre el 14 y el 15 de junio de 2024. Los demandantes alegaron que nunca validaron dichas operaciones, ejecutadas por terceros tras acceder de manera fraudulenta a la banca 'online'. El tribunal estimó la demanda al considerar que la entidad no logró acreditar que las transferencias habían sido autorizadas, ni tampoco un comportamiento negligente por parte de los clientes.

La resolución se fundamenta en la normativa que protege a los consumidores en el ámbito de los servicios de pago, donde la carga de la prueba recae sobre la entidad financiera. «Es el banco quien debe demostrar que no existió fraude ni falta de diligencia del cliente», subraya el texto judicial.

La defensa corrió a cargo del despacho Lex Legis, en representación de los afectados. El fallo podría marcar un precedente en la jurisprudencia española y exige a los bancos reforzar sus sistemas de seguridad frente a unas amenazas ciberneticas cada vez más sofisticadas.

 **ribera**

 ESPAC



# Gestión integral del accidente de tráfico: del rescate a la recuperación

16.9.2025 - 10:30h

Espacio FCC Madness Business  
Estadio Cartagonova

Inscríbete  
escaneando este  
código QR

